

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1804**

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021.

Subsanada la demanda en debida forma, encuentra el despacho que la misma reúnen los requisitos legales del CGP, por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda VERBAL de declaración de existencia de unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto a través de apoderada judicial por JUAN SEBASTIÁN SANTACRUZ BORRERO contra la heredera determinada niño J.S.M y HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante LINA MARÍA MORALES PUENTES.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE éste auto a las demandadas, conforme lo dispone el Art. 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo los lineamientos del art. 6 ibídem.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Designar como Curador Ad-Litem del niño J.S.M, al Dr. OSCAR IVAN PINEDA AGUILAR, cuyo correo electrónico es OSCARPIN84@HOTMAIL.COM, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

QUINTO: Emplazar, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante LINA MARÍA MORALES PUENTES, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd4c5d9d86f2976be63f8fa1ccf1033d48509e8424602e5117feb3f267e3a721

PROC. VERBAL UMH
RAD. 760013110005 2021 00345-00

Documento generado en 30/08/2021 03:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>